



RESOLUCIÓN Nº 78/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-1-

Asunción, 15 de febrero de 2021.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.798/2021, del 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

La Resolución SND Nº 575/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 973/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 1039/2020 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA HABILITACIÓN DE ENTRENAMIENTO CON CONTACTO PARA LOS SELECCIONADOS NACIONALES DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY".

La Resolución SND Nº 1132/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 1154/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".





RESOLUCIÓN Nº 78/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-2-

La Resolución SND Nº 1296/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

Las notas identificadas como expediente Nº 330/2021 y Nº 331/2021, de fechas 05/02/2021, suscripta por el Señor Ricardo Saravia, en representación de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, en la cual solicita la habilitación de las instalaciones deportivas del Club General Genes y Old King club, para entrenamientos de rugby.

El proveído de fecha 11/02/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.798/2021, del 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)" y la Resolución Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". Se solicita la ampliación de la resolución, para la habilitación de lugares de entrenamientos".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: a) Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley".

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay


Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 78/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-3-

nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 4.798/2021 de fecha 31 de enero de 2021 "POR LA CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO Nº 4705/2021, HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2021 Y SE MANTIENEN VIGENTES LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DISPUESTAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)", establece en su artículo 12: "Se dispone que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

El Dictamen Jurídico Nº 56/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la ampliación de los lugares de entrenamientos remitido por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la Secretaría Nacional de Deportes

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Ampliar la Resolución SND Nº 575/2020, de fecha 16 de julio de 2020, en cuanto a la habilitación de lugares de práctica de Rugby, conforme detalle:

- 1. *Old King Rugby Club, sede en Eusebio Ayala y Luis Alberto de Herrera de la ciudad de Mariano Roque Alonso.*
- 2. *Club General Genes, sede en Mcal. Sucre esq. O'Higgins de la ciudad de Asunción.*


Fátima Morales Agüero
Ministra Secretaria Nacional
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 78/2021.

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 575/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

-4-

- Artículo 2°.-** Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3°.-** Recomendar a las Entidades Deportivas, que deberán gestionar la autorización de un nuevo protocolo, conforme se modifiquen los artículos correspondientes a la práctica deportiva en las normativas establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus (COVID-19).
- Artículo 4°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplir lo establecido.

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República


FÁTIMA MORALES AGÜERO
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 16 de julio de 2020.

VISTO:

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota identificada como expediente Nº 1.977/2020, de fecha 18/06/2020, por la cual el Señor NELSON MENDOZA ROLÓN, en su carácter de Presidente de la UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, presenta el protocolo sanitario para la práctica de Rugby para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del COVID 19.

El proveído de fecha 14/07/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General. Esta dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar conforme a correos intercambiados que obra en el correo institucional de la Dirección General de Deportes: Lugar a ser habilitado. 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a

Abg. Juan Carlos Cañiza Deza
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Carretera Asunción - Encarnación y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

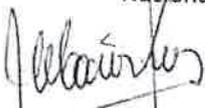
-2-

los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: “Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: “Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.

El Dictamen Jurídico Nº 387/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y la nómina de deportistas remitidos por la Unión de Rugby del Paraguay, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario exigido para este tipo de procedimientos.

La Resolución de la Presidencia de la República del Paraguay Nº 600/2020 “Por la cual se concede permiso por motivos de salud a la Señora Ministra Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Deportes, y se designa encargado de Despacho”, en la cual establece en su articulado segundo; “Designar al señor Arnaldo Chamorro Urbieta, como Encargado de Despacho de la Secretaría Nacional de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular”.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República





RESOLUCIÓN Nº 575/2020.

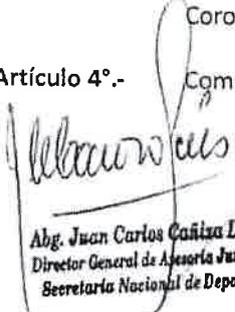
POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA UNIÓN DE RUGBY DEL PARAGUAY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

POR TANTO, y en uso de sus facultades legales

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES
RESUELVE:

- Artículo 1°.- Habilitar el siguiente lugar de práctica de Rugby: 1. Estadio Héroes de Curupayty – Comité Olímpico Paraguayo.
- Artículo 2°.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Unión de Rugby del Paraguay, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3°.- Establecer que la Unión de Rugby del Paraguay, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


ARNALDO CHAMORRO
ENCARGADO DE DESPACHO
SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES

Lic. Ricardo Deggeller
Dirección General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

###



Secretaría
NACIONAL
DE DEPORTES

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

ANEXO - RESOLUCION SND N° 575 /2020

LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

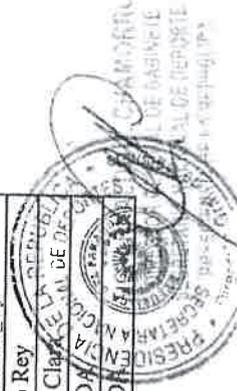


ENTIDAD DEPORTIVA: UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY (URP)

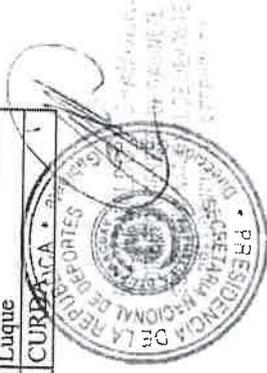
| N° | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|-----------------------------------|---------------------|------------|--------------|--------------------|
| 1 | Andres Borgognon Rojas | 4.638.100 | 12/08/00 | Paraguaya | San Jose |
| 2 | Ariel Nuñez Lesme | 4.558.316 | 24/07/99 | Paraguaya | San Jose |
| 3 | Arturo Ivan Oviedo Miers | 5.047.899 | 19/09/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 4 | Bruno Heisecke | 4.676.396 | 25/10/00 | Paraguaya | CURDA |
| 5 | Camilo Jose Blasco Franco | 4.194.690 | 21/08/97 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 6 | Carlos Edgar Plate Stanley | 3.788.217 | 23/03/93 | Paraguaya | Republica de Luque |
| 7 | Cinthia Cristaldo Santander | 4.670.083 | 19/04/91 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 8 | Clara A. Mabel Ferreira Caceres | 5.344.985 | 13/06/92 | Paraguaya | San Jose |
| 9 | Diego Argaña Noguera | 3.179.886 | 04/04/90 | Paraguaya | CURDA |
| 10 | Eduardo Gomez | 7.569.788 | 04/03/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 11 | Enzo Leonardo Bergonzi Volpe | 4.797.898 | 23/02/01 | Paraguaya | CURDA |
| 12 | Facundo Paiva Kirichenko | 5.425.799 | 18/05/04 | Uruguaya | CURDA |
| 13 | Gaston Andres Salvi | 8.673.078 | 15/05/02 | Paraguaya | Santa Clara |
| 14 | Gladys Susana Quintero Lopez | 4.821.453 | 31/03/97 | Paraguaya | Old King |
| 15 | Gonzalo Villalva Servin | 5.032.804 | 04/04/00 | Paraguaya | Santa Clara |
| 16 | Guilietta Mariana Romero Ayala | 4.507.906 | 21/07/97 | Paraguaya | Asuncion |
| 17 | Guillermo Lopez Moreira | 5.315.807 | 03/11/99 | Paraguaya | CURDA |
| 18 | Gustavo Tobias Silvero Roman | 4.701.413 | 26/08/99 | Paraguaya | Luque |
| 19 | Hector Gayoso | 4.767.141 | 11/01/95 | Paraguaya | Luque |
| 20 | Horacio Martin Aguero Acosta | 4.515.419 | 05/05/95 | Paraguaya | CURDA |
| 21 | Ignacio Andres Martines Caballero | 4.934.364 | 02/09/95 | Paraguaya | Mariano Rugby |
| 22 | Ingrid Natalia Alfonso Aquino | 4.849.492 | 03/11/95 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 23 | Ivan Daniel Cabral Gonzaz | 5.160.409 | 11/01/93 | Paraguaya | Santa Clara |
| 24 | Jesus Alejandro Montiel | 4.254.464 | 23/12/90 | Paraguaya | CURDA |
| 25 | Jose Esteban Avarenga Rojas | 4.733.321 | 22/12/01 | Paraguaya | CURDA |

Dr. Ricardo Daggel
Director General de Deportes
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República

Dr. Alfredo Quinto Denis
Intendente de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



| | | | | | |
|----|----------------------------------|-----------|----------|----------|------------|
| 26 | Juan Daniel Gonzalez | 5.124.604 | 15/12/96 | Paraguay | Asuncion |
| 27 | Juan Jose Agüero Acosta | 5.108.398 | 15/07/01 | Paraguay | CURDA |
| 28 | Liz Veronica Romero Salinas | 7.012.892 | 01/10/01 | Paraguay | Asuncion |
| 29 | Lucas Otaño Domenech | 4.850.626 | 07/11/01 | Paraguay | CURDA |
| 30 | Lucero Magali Viveros Martinez | 4.645.971 | 27/05/90 | Paraguay | Cristo Rey |
| 31 | Luciano Nicolas Weston Gonzalez | 4.701.253 | 03/05/01 | Paraguay | San Jose |
| 32 | Luis Carlos Damian Ibañez Baruja | 5.112.227 | 05/06/01 | Paraguay | CURDA |
| 33 | Luis Enrique Quinteros Caballero | 4.351.202 | 23/12/94 | Paraguay | San Jose |
| 34 | Maira Abigail Mendez Cristaldo | 5.814.448 | 21/06/98 | Paraguay | Asuncion |
| 35 | Marcelo Raul Matiauda Ricciardi | 4.414.929 | 15/02/99 | Paraguay | San Jose |
| 36 | Marcos Riquelme | 3.402.845 | 29/08/91 | Paraguay | CURDA |
| 37 | Maria Helena Gauto Villalba | 7.274.936 | 13/08/01 | Paraguay | Caacupe |
| 38 | Mariano Garcete Elli | 4.814.795 | 09/03/98 | Paraguay | CURDA |
| 39 | Martin Francisco Samudio Barrios | 5.145.578 | 06/09/02 | Paraguay | San Jose |
| 40 | Martin Sijjar Da Silva | 3.562.354 | 17/11/92 | Paraguay | CURDA |
| 41 | Mateo Ezequiel Rodriguez Vazquez | 4.865.705 | 27/08/01 | Paraguay | San Jose |
| 42 | Paula Lorena Denis | 5.012.078 | 12/01/93 | Paraguay | Old King |
| 43 | Pedro Elias Sotelo Gomez | 5.304.951 | 13/11/02 | Paraguay | CURDA |
| 44 | Rafael Andres Bareiro Ochipinti | 5.496.497 | 13/11/01 | Paraguay | San Jose |
| 45 | Renato Cardona | 3.247.865 | 24/01/92 | Paraguay | CURDA |
| 46 | Romina Gonzalez Ocampos | 5.047.756 | 21/03/97 | Paraguay | San Jose |
| 47 | Santiago Schwarz Sanabria | 6.014.192 | 11/04/01 | Paraguay | Luque |
| 48 | Santino Pistilli | 5.282.721 | 29/04/03 | Paraguay | San Jose |
| 49 | Sebastian Urbjeta Liegard | 3.683.019 | 11/05/93 | Paraguay | CURDA |
| 50 | Sofia Victoria Urdiales Avalos | 4.307.642 | 15/10/98 | Paraguay | Luque |
| 51 | Tiago Riveros Jabquet | 5.070.440 | 14/04/03 | Paraguay | CURDA |



Lic. Ricardo Deggeiler
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República

[Signature]
 Abg. Juan Carlos Canija Denis
 Director General de Asesoría Jurídica
 Secretaría Nacional de Deportes

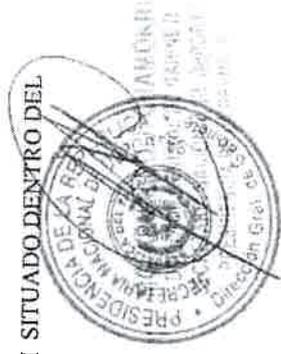
| Nº | Nombre y Apellido | Cédula de Identidad | Nacimiento | Nacionalidad | Club |
|----|---------------------------------|---------------------|------------|--------------|---------------|
| 1 | Robert Manuel Barrios Cañete | 4.564.524 | 30/03/88 | Paraguaya | Mariano Rugby |
| 2 | Ivan Alendro Ljubetic Cristaldo | 3.756.696 | 31/12/89 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 3 | Jorge Matiauda | 941.695 | 11/04/69 | Paraguaya | San Jose |
| 4 | Hugo Marcelo Isasa Prado | 1.700.137 | 23/04/73 | Paraguaya | Luque |
| 5 | Javier Morinigo | 1.431.379 | 28/03/80 | Paraguaya | Santa Clara |
| 6 | Enrique Kneup Vezzetti | 1.138.914 | 25/05/70 | Paraguaya | Cristo Rey |
| 7 | Juan Emilio Galeardo Lopez | 2.378.786 | 03/06/87 | Paraguaya | Mariano |

PD: LOS ATLETAS ENTRENARAN EN LAS INSTALACIONES DE LA URP (ESTADIO HEROES DE CURUPAYTI SITUADO DENTRO DEL COMITE OLIMPICO PARAGUAYO)

[Handwritten signature]

Abg. Juan Carlos Cavites
 Director General de Asistencia
 Secretaría Nacional de Deportes

Lic. Ricardo Deggeller
 Director General de Deportes
 Secretaría Nacional de Deportes
 Presidencia de la República





PROTOCOLO DE MEDIDAS PARA EL ENTRENAMIENTO A SER TOMADAS POR EL PDI EN EL
CONTEXTO DE FASE 3 DE CUARENTENA INTELIGENTE DEL MINISTERIO DE SALUD Y
BIENESTAR SOCIAL

Desarrollamos este Protocolo Sanitario para ayudar al Programa de Desarrollo Integral (PDI) de la Unión De Rugby del Paraguay a un regreso seguro a los entrenamientos. Es por eso que queremos proporcionar información a todos los involucrados deportistas, entrenadores, personal de apoyo, dirigentes y administrativos.

Dada la naturaleza de la situación que vivimos, con los cambios y evoluciones este documento será actualizado periódicamente de acuerdo a lo que dictaminen las autoridades del Ministerio de Salud.

Como sabrán el SARS-CoV-2 (COVID-19), es el virus causante de la actual pandemia. Este virus es altamente infeccioso y actualmente no tenemos un tratamiento efectivo para el. La mayoría de las personas que están infectadas tienen síntomas leves y algunas son asintomáticas. Sabemos que es una enfermedad fácil de propagar inclusive antes de sentir síntomas de que uno la tiene.

Mientras que la mayoría de los que se vuelven sintomáticos se pueden controlar en el hogar, entre el 15% al 20% de los que contraen no se sienten bien y pueden requerir hospitalización y un 5% pueden requerir cuidados intensivos, en la mayoría de los casos estos pacientes son mayores de 60 años y/o cuentan con patologías de base como enfermedades cardiovasculares, hipertensión, enfermedades pulmonares crónicas o diabetes

La tasa de mortalidad depende mucho de la región y las medidas que se toman en cada una de ellas, pero puede ser desde menos del 1% hasta el 2% en zonas de mayor carga viral y más altas aun en los grupos vulnerables.

Sin una vacuna adecuada, la morbilidad y la mortalidad del virus seguirán aumentando, al menos que se tomen y mantengan las medidas de seguridad.

El contagio es por contacto con otra persona que este infectada por el virus, la enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la boca o nariz expulsadas durante un estornudo. Estas gotas también caen sobre los objetos que rodean a la persona por lo que al estar en contactos con ellas y luego llevar sus manos a los ojos o nariz también pueden ser infectados

Los síntomas son los siguientes:

- Fiebre
- Tos
- Dificultad Respiratoria
- Secreción y Goteo Nasal
- Fatiga
- Dolor de Garganta Y cabeza
- Escalofríos
- Malestar Generalizado
- Pérdida del Olfato y Gusto

[Firma]
La Asociación Paraguaya de Rugby
Asociación Paraguaya de Rugby
Asociación Paraguaya de Rugby

[Firma]
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Firma]
MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



La vida familiar, el ir de compras o juntarse en un bar se han visto significativamente afectadas por las medidas tomadas, del mismo modo la forma de acceder a las instalaciones de la URP, el regreso a los entrenamientos y en última instancia el regreso al juego serán muy diferente a lo que se estaba acostumbrado.

Esta sección incluye consejos sobre cómo se deberá alterar el comportamiento cuando asistan al entrenamiento del PDI bajo estrictas medidas tomadas por las autoridades gubernamentales

Estas medidas se recomiendan para la URP y para usted mismo, recordando que pueden ser cambiantes de acuerdo a la evolución de la pandemia a nivel local.

OBJETIVO

Reanudar los entrenamientos del PDI bajo un cuidadoso "Protocolo de seguridad" que vele por la salud de todas las personas involucradas en el proceso, como ser deportistas, cuerpo técnico y staff.

PROTOCOLO

GERENTE COVID-19

La URP designará un gerente de COVID 19 que será el encargado de implementar las medidas internas, educar y hacer cumplir a los participantes del mismo.

INTEGRANTES

Los integrantes del PDI son

- 51 jugadores
- 8 entrenadores
- 2 Staff que serán entrenados para la desinfección del lugar del entrenamiento
- No serán habilitados vestuarios y los baños no pueden ser utilizados para cambiarse, por lo tanto jugadores así como los entrenadores deberán venir con su ropa de entrenamiento

ENTRENAMIENTOS

Los entrenamientos serán en un inicio los días Lunes Martes y Jueves en 4 turnos (cada turno tendrá de 10 a 12 deportistas y 2 entrenadores. Cada entrenador tendrá a su cargo de 5 a 6 jugadores generando así 2 subgrupos de 5 a 6 atletas más 1 entrenador permanente dentro de cada turno. Estos subgrupos, en ningún momento entrarán en contacto antes, durante y después del entrenamiento.

STAFF

Es el personal permanente del estadio, dicho personal será previamente entrenado para mantener siempre la seguridad. Este staff está encargado de la desinfección de los equipos, los bancos y los baños.

[Faint signature and stamp]

[Signature]
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

[Signature]
MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



ESPACIOS FÍSICOS

Se cuenta con las instalaciones del estadio Héroes del Curupayty, una cancha oficial de 100 metros por 68 metros, dos vestuarios (que están clausurados) y dos baños al exterior del edificio, cada subgrupo tendrá asignado un baño. También así cada grupo será asignado a una mitad de la cancha para los trabajos y no transitarán por el lado que se les asigna. (ver imagen 1 y 2).

SEÑALÉTICA

Estarán señalizados correctamente: los estacionamientos, los ingresos, los baños, los carriles de trabajo y los bancos para sentarse.

DEPORTISTAS

Los deportistas son todos partes del programa PDI y no tendrán permitido realizar ninguna actividad deportiva en ningún club de rugby ni otro deporte.

EDUCACION

Curso Covid-19 World Rugby: Tanto los deportistas como los entrenadores deberán realizar obligatoriamente realizar el test online de la World Rugby para estar habilitados a participar del procedimiento y presentar el certificado al Gerente COVID-19 de la URP.

Charla educativa COVID-19: Todos deberán recibir la charla instructiva en los diferentes turnos con las autoridades de la URP.

Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19 URP 2020": Este cuestionario, programado por la URP, deberá ser completado vía *GOOGLE FORMULARIOS*, 2 horas antes de cada entrenamiento por los deportistas y entrenadores. (Ver cuestionario anexo)

INGRESO DE JUGADORES

Habrán 2 ingresos, cada uno con su propio lavamanos, métodos de desinfección y toma de temperatura. El ingreso para el Subgrupo "A" será por la entrada peatonal del estadio y el ingreso del subgrupo "B" será por la entrada vehicular del estadio. (Ver imagen)

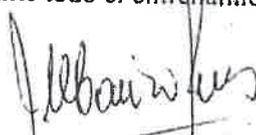
SEDE

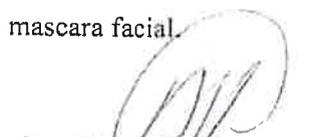
Estadio Héroes de Curupayty ubicado dentro de las instalaciones del Comité Olímpico Paraguayo, Medallistas Olímpicos Nro. 1 ciudad de Luque

PROTOCOLO DIARIO ENTRENADORES

El protocolo diario que deben seguir los entrenadores de cada sub grupo consta de 4 etapas en las que debe seguir las normas que se establecen en este documento.

El entrenador debe permanecer durante todo el entrenamiento con máscara facial.


M. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes


MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE CABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970

Medallistas Olímpicos N° 1: Parque Olímpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay

E-mail: info@urp.org.py - Tel: +595 984 104261

Etapa 1: traslado de sus hogares al COP

- Se puede trasladar solamente con un jugador que pertenezca a su sub grupo, no puede trasladar a ningún otro jugador o entrenador.
- El traslado en el vehículo debe ser siguiendo las normas establecidas por el ministerio de salud pública y bienestar social (MSPYBS).
- Deben venir totalmente equipados y preparados para entrenar, ya que no pueden cambiarse o equiparse en el baño del predio.

Etapa 2: Llegada la URP y preparación del área de entrenamiento.

- Debe llegar 30 minutos antes que los deportistas.
- Una vez llegado al COP el entrenador debe ingresar respetando las medidas de ingreso.
- Luego debe asegurarse (consultando con el miembro del staff) que todo el equipamiento fue debidamente esterilizado.
- Luego debe preparar los carriles de trabajo, usando los conos para delimitar el espacio en el que cada deportista trabajará, respetando los 2 metros de distancia.
- Luego debe ir al ingreso del estadio para controlar que los jugadores cumplan con su protocolo, esto incluye tomar la temperatura.
- Debe revisar que todos sus deportistas hayan realizado el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19"
- En el caso que un jugador no lo haya realizado debe realizarlo antes que ingrese al predio.
- El entrenador puede ingresar por el acceso que le corresponde recién cuando el entrenador saliente se retire.

Etapa 3: Entrenamientos

- Los entrenamientos se realizaran en canales de trabajo.
- Cada jugador tendrá en su canal su equipamiento propio de trabajo que no será compartido, su hidratación y su equipo.
- Las indicaciones y charlas grupales se pueden realizar tanto en su área de trabajo (respetando los 2 metros de distancia) como en el banco donde los jugadores tienen asignado un asiento cada 2 metros.

Etapa 4 Al concluir el entrenamiento:

- El entrenador debe indicar a sus jugadores que desinfecten adecuadamente su equipamiento.
- El entrenador debe retirarse antes que el entrenador del siguiente grupo ingrese al predio.

abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MIG. ARNALDO CHAMONRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



PROTOCOLO DIARIO JUGADORES

Los Deportistas son responsables de su salud, la salud de sus compañeros y la salud de todas sus familias, por lo que es de suma importancia que respeten todas las etapas del protocolo.

El único momento que el deportista puede retirarse el tapabocas es para hacer los ejercicios.

Etapas:
Etapa 1: Preparativos en el hogar.

- El deportista debe completar el Cuestionario de "Control de síntomas de COVID-19" dos horas antes del entrenamiento, para que así el entrenador pueda tener la respuesta una vez que esté preparado el entrenamiento.
- En caso de tener algún síntoma el jugador debe comunicar tanto al entrenador, (GERENTE COVID-19 URP) como a las autoridades del Ministerio de Salud por el sistema 154

Etapa 2: Traslado de sus hogares al COP

- Solo puede haber 4 jugadores en un vehículo, deben ser del mismo sub grupo usando tapabocas y deben respetar las disposiciones del Ministerio de Salud.
- Deben venir cambiados y equipados ya que no habrán vestuarios habilitados

Etapa 3: Ingreso al predio.

- Cada sub grupo debe tener asignado un sector del estacionamiento que debe ser respetado, los autos se deben estacionar con un espacio de diferencia.
- Cada sub grupo debe ingresar por el acceso asignado, deben lavarse las manos y tomarse la temperatura.
- Todos los deportistas deberán evitar saludar o hablar con deportistas de otros sub grupos.

Etapa 4: Entrenamiento

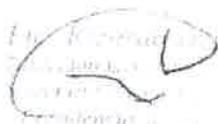
- Los deportistas deben mantener siempre el distanciamiento, ya sea manteniendo 2 metros de distanciamientos durante charlas y parte técnica, como mantenerse siempre en sus carriles de trabajo.
- Está prohibido cualquier tipo de contacto físico

Etapa 5: Al concluir el enterramiento.

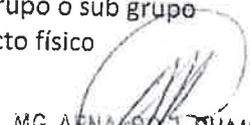
- Deben recordar que en todo momento está prohibido bañarse y/o cambiarse en el baño, además de que los vestuarios están clausurados.
- Los jugadores deben retirarse del predio antes que los jugadores del siguiente turno ingresen.

LINEAMIENTOS GENERALES

- Los sub grupos con su entrenador serán fijos durante esta 1ra etapa de retorno al deporte por lo que no podrán cambiarse ni ingresar nuevos atletas aunque hubiere vacancia sea el motivo que fuere.
- Una vez que el MSPyBS habilite los entrenamientos grupales se deberán realizar el test de detección del COVID 19 todos los involucrados al programa llámese atletas, entrenadores, dirigentes, staff etc. El test podría ser necesario repetir en una siguiente fase o si hubiere un caso positivo detectado en un grupo o sub grupo
- En los entrenamientos está prohibido cualquier tipo de contacto físico



Abg. Juan Carlos Cañiza Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes



MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA



UNION DE RUGBY DEL PARAGUAY

Fundada el 6 de Setiembre de 1970
Medallistas Olímpicos N° 1. Parque Olímpico - Nu Guazu - Luque - Paraguay
E-mail: info@urp.org.py - Tel: +596 984 104261

NORMAS OBLIGATORIAS PARA EL INGRESO AL PREDIO

- TOMA DE TEMPERATURA (DEBERA SER MENOR A 37.5)
- LAVADO DE MANOS CON JABÓN
- DESINFECCIÓN FRECUENTE DURANTE EL ENTRENAMIENTOS
- CUMPLIR EL DISTANCIAMIENTO OBLIGATORIO DE 2 METROS
- LLEGAR CAMBIADO Y EQUIPADO
- DOS PERSONAS POR VEHICULOS
- ENTRAR POR EL LADO DESIGNADO PARA SU SUBGRUPO
- LLEGADA Y SALIDA CON TAPABOCAS

Nelson Mendoza
Presidente

Dr. Carlos Cañisa Denis
Director General de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

MG. ARNALDO J. CHAMORRO
DIRECTOR GENERAL DE GABINETE
SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA